

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETOS 2026

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 011

"Por el cual se prioriza, aprueba, y designa ejecutor del proyecto de inversión 'Mejoramiento del espacio público de Bogotá para el uso, goce y disfrute ciudadano Bogotá D.C.', identificado con código BPIN 2025011010003, con cargo a los recursos para la Asignación de la Inversión Regional - Departamentos 60% del Sistema General de Regalías".....4

DECRETO N° 012

"Por medio del cual se modifica el artículo 8 numeral 9 y los artículos 28 y 29 del Decreto Distrital 546 de 2007, en lo que tiene que ver con la 'Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital', y se dictan otras disposiciones".....16

RESOLUCIONES 2026

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 026

"Por la cual se da por terminado un nombramiento en encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones".....32

Sector Descentralizado

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP

RESOLUCIÓN N° 0019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN ERRORES FORMALES CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0509 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2025.....36

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

RESOLUCIÓN N° 36

"Por la cual se modifica la Resolución 506 de 2025 "Por medio del cual se establece el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos de Carácter Temporal del Instituto Distrital de las Artes - Idartes".....38

Sector Local

ACUERDO LOCAL 2025

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

ACUERDO LOCAL N° 02

Por medio del cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.....43

AÑO 60
NÚMERO 8501
21 • ENERO • 2026

REGISTRO

DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **011** DE

(20 ENE 2026)

“Por el cual se prioriza, aprueba, y designa ejecutor del proyecto de inversión ‘Mejoramiento del espacio público de Bogotá para el uso, goce y disfrute ciudadano Bogotá D.C.’, identificado con código BPIN 2025011010003, con cargo a los recursos para la Asignación de la Inversión Regional - Departamentos 60% del Sistema General de Regalías”.

EI ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, en los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, en los artículos 35 y 67 de Ley 2056 de 2020, en concordancia con el literal b) del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 005 de 2011 establece: *“La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables (...)”.*

El artículo 361 *ibidem*, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, prevé que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías (SGR) se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

En desarrollo de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, se expidió la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 2 de 12

Continuación del Decreto No. **011** de **20 ENE 2026**

“Por el cual se prioriza, aprueba, y designa ejecutor del proyecto de inversión ‘Mejoramiento del espacio público de Bogotá para el uso, goce y disfrute ciudadano Bogotá D.C.’, identificado con código BPIN 2025011010003, con cargo a los recursos para la Asignación de la Inversión Regional - Departamentos 60% del Sistema General de Regalías”.

El Decreto Nacional 1821 de 2020 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*”, reglamentó la Ley 2056 de 2020 a fin de garantizar la adecuada implementación del Sistema General de Regalías.

El artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, en armonía con los artículos 1.2.1.1.1. y 1.2.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, establece que en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales éstas identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos provenientes de las Asignaciones Directas, de la Asignación para la Inversión Local y de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías.

Los artículos 31 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, señalan que el ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; (iii) priorización y aprobación; y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación.

De conformidad con el artículo 1.2.1.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión susceptibles de financiación con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), se deben formular observando la metodología definida para el efecto por el Departamento Nacional de Planeación, a quien le corresponde, adicionalmente, administrar el Banco de Proyectos de Inversión del SGR y verificar el cumplimiento de los lineamientos para las etapas de formulación y presentación, viabilidad y registro, priorización, aprobación y ejecución, así como los lineamientos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

El artículo 1.2.1.2.5. *ibidem*, señala que cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, puede formular proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a las

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 3 de 12

Continuación del Decreto No. **011** de **20^º ENE 2026**

“Por el cual se prioriza, aprueba, y designa ejecutor del proyecto de inversión ‘Mejoramiento del espacio público de Bogotá para el uso, goce y disfrute ciudadano Bogotá D.C.’, identificado con código BPIN 2025011010003, con cargo a los recursos para la Asignación de la Inversión Regional - Departamentos 60% del Sistema General de Regalías”.

asignaciones del Sistema General de Regalías, siguiendo la metodología establecida por el Departamento Nacional de Planeación, y los lineamientos y requisitos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, los cuales deben ser presentados de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020.

El literal a) del artículo 1.2.1.2.5. del mencionado Decreto Nacional 1821 de 2020, establece que: *“Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentaran ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. (...)”.*

La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, en cumplimiento del párrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, expidió el Acuerdo 12 de 2024 *“Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías”.*

El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el literal b) del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, establece que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a su cargo.

El párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, indica que los Departamentos en el marco de sus competencias, designarán al ejecutor de los proyectos de inversión el cual deberá ser de naturaleza pública, quien estará a cargo de la contratación de la interventoría.

El artículo 44 de la Ley 2056 de 2020, dispone que *“La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 4 de 12

Continuación del Decreto No. **011** de **20** ~~ENE~~ **ENE** 2026

“Por el cual se prioriza, aprueba, y designa ejecutor del proyecto de inversión ‘Mejoramiento del espacio público de Bogotá para el uso, goce y disfrute ciudadano Bogotá D.C.’, identificado con código BPIN 2025011010003, con cargo a los recursos para la Asignación de la Inversión Regional - Departamentos 60% del Sistema General de Regalías”.

ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos. (...)”.

De conformidad con el artículo 67 ídem, el Distrito Capital para la aplicación de los procedimientos y criterios de distribución de la citada ley será tratado como departamento, condición que le permite ser beneficiario de recursos para efectos de la distribución de la Asignación para la Inversión Regional, así como estructurar proyectos de inversión, priorizarlos y aprobarlos, atendiendo los lineamientos establecidos en la normativa que regula la materia.

Conforme lo señalan los artículos 137, 138 y 139 de la Ley 2056 de 2020, el Presupuesto del Sistema General de Regalías, está compuesto por: i) El Presupuesto Bienal de Ingresos el cual contendrá la estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante una bienalidad como contraprestación económica a la explotación de los recursos naturales no renovables y la proyección de otras fuentes de financiamiento del Sistema, incluida la disponibilidad inicial de recursos no ejecutados durante el bienio anterior y ii) El Presupuesto Bienal de Gastos, contendrá la totalidad de las autorizaciones de gasto para ser ejecutados durante el periodo.

El artículo 4 de la Ley 2441 del 27 de diciembre de 2024 *“Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026”*, indica lo siguiente en cuanto a la Asignación de Inversión Regional:

“ARTICULO 4. Presupuesto destinado a la inversión del Sistema General de Regalías.
De conformidad con el monto del Sistema General de Regalías definido en el artículo 2° de la presente ley, autorícese gastos con cargo a las asignaciones para la inversión del Sistema General de Regalías durante el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026 por la suma de veintitrés billones seiscientos veinte mil novecientos cincuenta millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis pesos (\$23.620.950.245.846) moneda legal, según el siguiente detalle:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 5 de 12

Continuación del Decreto No. **011** de **20 ENE 2026**

“Por el cual se prioriza, aprueba, y designa ejecutor del proyecto de inversión ‘Mejoramiento del espacio público de Bogotá para el uso, goce y disfrute ciudadano Bogotá D.C.’, identificado con código BPIN 2025011010003, con cargo a los recursos para la Asignación de la Inversión Regional - Departamentos 60% del Sistema General de Regalías”.

(...)

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Ítem	Sección	Concepto	Valor
03	01	03	003	001			ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENT OS	\$5.209.377.135.300
						(...)	(...)	(...)
						11001	BOGOTÁ, D.C.	\$154.508.691.924
						(...)	(...)	(...)

(...)"

El artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, dispone que “(...) Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente”.

El artículo 2.1.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, señala que “(...) las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo”. (Subrayado fuera de texto).

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 6 de 12

Continuación del Decreto No. **011** de **20 ENE 2026**

“Por el cual se prioriza, aprueba, y designa ejecutor del proyecto de inversión ‘Mejoramiento del espacio público de Bogotá para el uso, goce y disfrute ciudadano Bogotá D.C.’, identificado con código BPIN 2025011010003, con cargo a los recursos para la Asignación de la Inversión Regional - Departamentos 60% del Sistema General de Regalías”.

El inciso 2 del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1821 de 2020, prevé que *“Aprobado un proyecto de inversión por parte de la instancia competente y designado el ejecutor del mismo, corresponderá a este último aceptar la ejecución de la respectiva iniciativa en los términos del proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías”.*

El literal b) del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, asigna a los departamentos la competencia para priorizar y aprobar los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 2056 de 2020, el Distrito Capital al ser tratado como departamento para efectos de la aplicación de los procedimientos y criterios de distribución de las asignaciones del Sistema General de Regalías, le corresponde priorizar y aprobar proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos.

El artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías, deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo de la entidad territorial, cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las características de pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, de impacto, articulación con planes y políticas nacionales, planes de las entidades territoriales y mejoramiento del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

El artículo 298 del Acuerdo Distrital No. 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 ‘Bogotá Camina Segura’*, incluye el proyecto o iniciativa 152 denominada *“Mejoramiento del espacio público de Bogotá para el uso, goce y disfrute ciudadano”.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 7 de 12

Continuación del Decreto No. **011** de **20^º ENE 2026**

“Por el cual se prioriza, aprueba, y designa ejecutor del proyecto de inversión ‘Mejoramiento del espacio público de Bogotá para el uso, goce y disfrute ciudadano Bogotá D.C.’, identificado con código BPIN 2025011010003, con cargo a los recursos para la Asignación de la Inversión Regional - Departamentos 60% del Sistema General de Regalías”.

El artículo 95 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, en concordancia con el artículo 93 *idem*, establece que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), es un establecimiento público, adscrito al Sector Cultura, Recreación y Deporte, que cuenta con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es *“(…) la ejecución de políticas, planes y proyectos orientados al ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital”*; en virtud de lo cual se encuentra facultado para incorporar de manera autónoma los recursos del Sistema General de Regalías, mediante acto administrativo expedido por su representante legal.

El IDPC formuló el proyecto de inversión denominado *“Mejoramiento del espacio público de Bogotá para el uso, goce y disfrute ciudadano Bogotá D.C.”*, identificado con código BPIN 2025011010003 y mediante comunicación con radicado número 1-2025-52480 del 7 de octubre de 2025, informó a la Secretaría Distrital de Planeación la culminación de la formulación y el cargue de los documentos soporte en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR – Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - Plataforma Metodología General Ajustada (MGA), así mismo, solicitó la viabilidad del proyecto de inversión.

Mediante Circular 001 del 9 de marzo de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se establecieron los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad de las iniciativas de inversión susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional Departamentos del Sistema General de Regalías, especificando, entre otras cosas, que:

“1.2. En el evento que la entidad distrital cabeza de sector determine que, por la naturaleza del proyecto, sus características, el nivel de especialidad y/o complejidad requiere de la concurrencia de varias entidades distritales para la revisión de la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 8 de 12

Continuación del Decreto No. **011** de **20 ENE 2025**

“Por el cual se prioriza, aprueba, y designa ejecutor del proyecto de inversión ‘Mejoramiento del espacio público de Bogotá para el uso, goce y disfrute ciudadano Bogotá D.C.’, identificado con código BPIN 2025011010003, con cargo a los recursos para la Asignación de la Inversión Regional - Departamentos 60% del Sistema General de Regalías”.

viabilidad del proyecto, la Secretaría Distrital de Planeación efectuará la designación de la entidad del Distrito que deberá emitir el concepto de viabilidad, para lo cual se efectuarán las comunicaciones correspondientes. (...)”. (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en las previsiones del numeral 1.2 de la mencionada Circular y dado el nivel de especialidad y/o complejidad del proyecto, la Secretaría Distrital de Planeación determinó la participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como cabeza del sector “Cultura”, y mediante oficio identificado con radicado SDP 2-2025-56227 del 15 de octubre de 2025, le comunicó su designación como entidad responsable de emitir el concepto de viabilidad.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, atendiendo el marco normativo vigente, revisó la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, los requisitos generales, específicos y del sector, contenidos en el Acuerdo 12 de 2024, expedido por la Comisión Rectora del SGR y verificó la coherencia entre todas sus variables y los soportes que han servido como base del proyecto de inversión, allegando el reporte y la certificación técnica de viabilidad mediante oficio identificado con el radicado número 1-2025-55320 del 21 de octubre de 2025.

El proyecto denominado “Mejoramiento del espacio público de Bogotá para el uso, goce y disfrute ciudadano Bogotá D.C.”, identificado con código BPIN 2025011010003, tiene un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.458.466.444), que provienen de la Asignación para la Inversión Regional - Departamentos del Sistema General de Regalías.

A Bogotá D.C. le corresponde priorizar y aprobar los recursos de la fuente de Asignación de la Inversión Regional Departamentos 60% del SGR.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 9 de 12

Continuación del Decreto No. **011** de **20 ENE 2026**

“Por el cual se prioriza, aprueba, y designa ejecutor del proyecto de inversión ‘Mejoramiento del espacio público de Bogotá para el uso, goce y disfrute ciudadano Bogotá D.C.’, identificado con código BPIN 2025011010003, con cargo a los recursos para la Asignación de la Inversión Regional - Departamentos 60% del Sistema General de Regalías”.

De conformidad con lo expuesto se considera necesario priorizar, aprobar y designar ejecutor del proyecto de inversión denominado *“Mejoramiento del espacio público de Bogotá para el uso, goce y disfrute ciudadano Bogotá D.C.”*, identificado con código BPIN 2025011010003, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Para efectos de la ejecución del proyecto denominado *“Mejoramiento del espacio público de Bogotá para el uso, goce y disfrute ciudadano Bogotá D.C.”*, identificado con código BPIN 2025011010003, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, será designado como su ejecutor y deberá realizar la incorporación de los recursos del proyecto en un capítulo independiente, en su presupuesto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Priorización y aprobación del proyecto de inversión con código BPIN 2025011010003. Priorizar y aprobar el proyecto de inversión denominado *“Mejoramiento del espacio público de Bogotá para el uso, goce y disfrute ciudadano Bogotá D.C.”*, identificado con código BPIN 2025011010003, con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60%, destinados a Bogotá D.C., a través del artículo 4 de la Ley 2441 de 2024, así:

BPIN	Proyecto de Inversión	Fuente de Financiación	Valor
2025011010003	<i>Mejoramiento del espacio público de Bogotá para el uso, goce y disfrute ciudadano Bogotá D.C.</i>	<i>Asignación para la Inversión Regional – Departamentos Bogotá D.C.</i>	\$2.458.466.444
		Total	\$2.458.466.444

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 10 de 12

Continuación del Decreto No. **011** de **20 ENE 2026**

“Por el cual se prioriza, aprueba, y designa ejecutor del proyecto de inversión ‘Mejoramiento del espacio público de Bogotá para el uso, goce y disfrute ciudadano Bogotá D.C.’, identificado con código BPIN 2025011010003, con cargo a los recursos para la Asignación de la Inversión Regional - Departamentos 60% del Sistema General de Regalías”.

Artículo 2º.- Designación del Ejecutor del Proyecto de inversión con código BPIN 2025011010003. Designar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), para que, en nombre de Bogotá Distrito Capital, ejecute el proyecto de inversión denominado *“Mejoramiento del espacio público de Bogotá para el uso, goce y disfrute ciudadano Bogotá D.C.”*, identificado con código BPIN 2025011010003.

Parágrafo 1. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, adelantará la contratación de la interventoría, para la ejecución del proyecto de inversión.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con el literal a) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Nacional 804 de 2021, registrará la aceptación de la designación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías – Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP-SGR.

Artículo 3º.- Incorporación presupuestal. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural deberá incorporar en un capítulo independiente en su presupuesto, la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.458.466.444), que provienen de la Asignación para la Inversión Regional Departamentos 60%.

Artículo 4º.- Ejecución del proyecto con código BPIN 2025011010003. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural ejecutará el proyecto de inversión denominado *“Mejoramiento del espacio público de Bogotá para el uso, goce y disfrute ciudadano Bogotá D.C.”*, identificado con código BPIN 2025011010003, de conformidad con la normativa vigente que regula el Sistema General de Regalías, así como atendiendo los lineamientos, metodologías y regulaciones que impartan sobre la materia la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 11 de 12

Continuación del Decreto No. **011** de **20 ENE 2026**

“Por el cual se prioriza, aprueba, y designa ejecutor del proyecto de inversión ‘Mejoramiento del espacio público de Bogotá para el uso, goce y disfrute ciudadano Bogotá D.C.’, identificado con código BPIN 2025011010003, con cargo a los recursos para la Asignación de la Inversión Regional - Departamentos 60% del Sistema General de Regalías”.

con sus competencias legales.

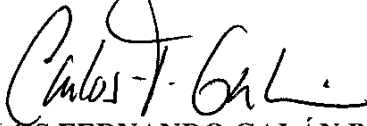
Artículo 5º.- Responsabilidad de la entidad ejecutora del proyecto con código BPIN 2025011010003. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de conformidad con el artículo 84 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.3.3.1 del Decreto 1821 de 2020, responderá por la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, en observancia y cumplimiento del régimen presupuestal del Sistema General de Regalías y las normas contractuales que le sean aplicables; y suministrará la información que corresponda a los órganos de control y al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, utilizando las plataformas que se definen para tales efectos.

Artículo 6º.- Comunicaciones. Comunicar el presente acto administrativo al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Artículo 7º.- Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los **20 ENE 2026**


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 12 de 12

Continuación del Decreto No. **011** de **20^{ta} ENE 2026**

“Por el cual se prioriza, aprueba, y designa ejecutor del proyecto de inversión ‘Mejoramiento del espacio público de Bogotá para el uso, goce y disfrute ciudadano Bogotá D.C.’, identificado con código BPIN 2025011010003, con cargo a los recursos para la Asignación de la Inversión Regional - Departamentos 60% del Sistema General de Regalías”.

Ursula Ablanque.

URSULA ABLANQUE MEJÍA
Secretaria Distrital de Planeación

Santiago Trujillo Escobar

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Aprobado por: Julio Alejandro Abril Tabares – Subsecretario de Planeación de la Inversión – SDP **UA**
Deisi Lorena Pardo Peña – Subsecretaria Jurídica – SDP **D**
Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica – SCR **D**

Revisado por: María Alejandra Botiva León – Directora de Inversiones Estratégicas – SDP **MAB**
Giovanni Perdomo Sanabria – Director de Análisis y Conceptos Jurídicos – SDP **G**
Adriana Bibiana Espitia Morales – Profesional Especializado – Dirección Análisis y Conceptos Jurídicos – SDP **ABEM**
Martha Reyes Castillo – Profesional Especializado – Oficina Jurídica – SCR **D**

Elaborado por: Paula Andrea Guerrero León – Profesional Especializado – SDP **Rash**

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **012** DE

(20 ENE 2026)

“Por medio del cual se modifica el artículo 8 numeral 9 y los artículos 28 y 29 del Decreto Distrital 546 de 2007, en lo que tiene que ver con la ‘Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital’, y se dictan otras disposiciones”.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y en el artículo 38 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, en relación con la colaboración armónica entre las entidades, señala que *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*; y el artículo 209 superior dispone, a su turno, que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”*

De acuerdo con los principios de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrados en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, las autoridades administrativas deben garantizar armonía en el desarrollo de sus funciones.

En desarrollo del mencionado mandato legal los artículos 10, 11, 12 y 13 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, regulan los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad en el ejercicio de la función administrativa en el Distrito Capital, en virtud de los cuales la administración distrital en su conjunto debe actuar de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel intersectorial.

En desarrollo de los principios referidos, el artículo 32 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 2 de 16

Continuación del Decreto No. **012** de **20** ENE 2026

“Por medio del cual se modifican los artículos 8, numeral 9, 28 y 29 del Decreto Distrital 546 de 2007, en lo que tiene que ver con la ‘Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital’, y se dictan otras disposiciones”.

define el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, como “(...) el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.”

Así mismo, el mencionado artículo 32 establece que “(...) el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, la ejecución de las políticas distritales a cargo de los organismos y las entidades, estableciendo mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad”.

Dentro de las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital, previstas en el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, se encuentran las Comisiones Intersectoriales.

El artículo 38 del mencionado Acuerdo Distrital, dispone que “Las Comisiones Intersectoriales son instancias de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación. Estas Comisiones podrán tener carácter permanente o temporal”.

El artículo 1 del Decreto Distrital 546 de 2007 “Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital”, definió dichas comisiones como “(...) instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital que tienen por objeto garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial”, y el artículo 2 de dicho decreto establece sus funciones.

En el contexto descrito, el numeral 9 del artículo 8 ídem creó la Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital.

El artículo 28 *ibidem*, establece que la Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital estará integrada por “(...) el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, quien la presidirá, el (la) Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico; el (la) Secretario (a) Distrital de Integración Social; el (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente; el (la)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 3 de 16

Continuación del Decreto No. **012** de **20 ENE 2026**

“Por medio del cual se modifican los artículos 8, numeral 9, 28 y 29 del Decreto Distrital 546 de 2007, en lo que tiene que ver con la ‘Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital’, y se dictan otras disposiciones”.

Secretario (a) Distrital de Movilidad; el (la) Secretario (a) Distrital del Hábitat; el (la) Gerente (a) de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.; el (la) Director (a) de la UAE de Catastro Distrital (Ver art. 2, Resolución 790 de 2020, UAECDD); el (la) Director (a) del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y el (la) Director (a) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER).”

El artículo 29 *ejusdem*, establece el objeto y funciones de la Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital, en los siguientes términos:

“Artículo 29. Objeto y Funciones de la Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital. La Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital tendrá por objeto la coordinación y articulación de la gestión de las políticas, programas y proyectos que se definan para el desarrollo de las Operaciones Estratégicas y Macroproyectos.

Serán funciones de la Comisión, las siguientes:

- 1. Orientar y coordinar la gestión de la Administración Distrital para el desarrollo de las Operaciones Estratégicas y Macroproyectos definidos en el POT en las fases de implementación y seguimiento, especialmente, los que hoy se encuentran formulados y en proceso de ejecución y que son: Usme, Aeropuerto, Norte, Centro y Anillo de Innovación Vial.*
- 2. Definir la estrategia de articulación intersectorial para la gestión de la fase de implementación de las Operaciones Estratégicas y Macroproyectos en sus componentes económico, social, cultural, ambiental, de convivencia, urbanístico y de obras públicas que demanda su ejecución.*
- 3. Orientar la articulación para la ejecución de los instrumentos financieros, de Gestión del Suelo, de Gestión Inmobiliaria y de Gestión Social encaminados a facilitar la ejecución de las Operaciones y Macroproyectos de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente Plan Zonal o Plan de Ordenamiento Zonal o instrumento que lo adopte o desarrolle.”*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 4 de 16

Continuación del Decreto No. **012** de **20 ENE 2026**

“Por medio del cual se modifican los artículos 8, numeral 9, 28 y 29 del Decreto Distrital 546 de 2007, en lo que tiene que ver con la ‘Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital’, y se dictan otras disposiciones”.

El artículo 6 de la Ley 388 de 1997 *“Por la cual se modifican la Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones”* dispone que: *“El ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto completar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante: (...) 2. El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal o distrital. (...)”.*

El artículo 113 *ibidem*, define a las actuaciones urbanas integrales como *“(...) el desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias contenidas en el plan de ordenamiento territorial de la respectiva entidad municipal o distrital, o de planes parciales formulados de acuerdo con las directrices de tales políticas y estrategias.”*

Así mismo, el artículo 114 de la precitada ley, sobre macroproyectos urbanos precisa que la ejecución de actuaciones urbanas integrales se desarrollará mediante macroproyectos urbanos, que son el conjunto de acciones técnicamente definidas y evaluadas, orientadas a la ejecución de una operación urbana de gran escala, con capacidad de generar impactos en el conjunto de la estructura espacial urbana y de orientar el crecimiento general de la ciudad.

El Decreto Distrital No. 555 de 2021, *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C.”*, en su artículo 5 indica que los principios rectores del POT y los mecanismos para su implementación *“(...) buscan concretar siete objetivos de largo plazo, a través de estrategias de las estructuras territoriales, proyectos estructurantes y actuaciones estratégicas que determinan el Modelo de Ocupación del Territorio (...)”.*

El artículo 163 *ibidem*, define los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible, como: *“(...) aquellos que se desarrollan en torno a los componentes del espacio público para la movilidad y las redes de transporte dentro de las cuales se encuentra la infraestructura vial y de transporte del Distrito, con el objetivo de mejorar las condiciones urbanísticas y aprovechar las oportunidades generadas por la construcción y entrada en operación de los sistemas de transporte urbano. En el desarrollo de estos proyectos se debe aplicar criterios de desarrollo orientados al transporte sostenible -DOT- para mejorar las condiciones urbanísticas en la escala de proximidad.”*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 5 de 16

Continuación del Decreto No. **012** de **20** ENE 2026

“Por medio del cual se modifican los artículos 8, numeral 9, 28 y 29 del Decreto Distrital 546 de 2007, en lo que tiene que ver con la ‘Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital’, y se dictan otras disposiciones”.

En este sentido, los artículos 478 y 491 *ídem*, definen las Actuaciones Estratégicas como: “(...) *intervenciones urbanas integrales en ámbitos espaciales determinados donde confluyen proyectos o estrategias de intervención, para concretar el modelo de ocupación territorial. Su planeación, gestión y seguimiento garantizan las condiciones favorables para detonar procesos de revitalización y desarrollo en piezas urbanas ejemplares para la ciudad, mediante la concurrencia de acciones e inversiones de la administración distrital, el sector privado y la comunidad. Además, las AE son un instrumento de planeación de segundo nivel en el marco del presente Plan*”.

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 483 ejusdem, el formulador de una Actuación Estratégica tiene un término de seis (6) meses para su formulación, contados a partir de la emisión de las directrices para la definición de lo público, por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, término dentro del cual se podrán adelantar hasta dos (2) mesas técnicas con la Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégica y de Macroproyectos o la instancia que haga sus veces, para discutir aspectos relacionados con la formulación del mencionado instrumento de planeación urbanística.

Así mismo, el literal e) numeral 4 del artículo 483 “*Fase de revisión y concertación*” dispone que, para la adopción de las actuaciones estratégicas, la Secretaría Distrital de Planeación presentará la propuesta ante la Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas, en el marco de la cual se podrán formular recomendaciones adicionales.

El artículo 485 *ídem*, dispone que los instrumentos de planeación “*Tienen por objeto desarrollar las estrategias, políticas y decisiones del Plan de Ordenamiento Territorial para cumplir las finalidades de orientación y reglamentación del uso, ocupación y gestión del suelo, teniendo en cuenta objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales definidos en el presente Plan*”, los cuales sirven de soporte para la ejecución de obras y proyectos en determinadas áreas del territorio distrital. “*Su adopción involucra procesos técnicos necesarios para su debida implementación y ejecución*”, y pueden incluir “(...) *cuando por su naturaleza se requiera,*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 6 de 16

Continuación del Decreto No. **012** de **20 ENE 2026**

“Por medio del cual se modifican los artículos 8, numeral 9, 28 y 29 del Decreto Distrital 546 de 2007, en lo que tiene que ver con la ‘Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital’, y se dictan otras disposiciones”.

mecanismos efectivos de distribución de cargas y beneficios, así como instrumentos y estrategias de gestión y financiación (...).”.

De acuerdo con el literal c) del numeral 1 del referido artículo 485 *ibidem*, las Actuaciones Estratégicas son un instrumento de planeación para el suelo urbano y rural, que concretan el modelo de ocupación territorial en el largo plazo, la programación de la inversión, los requerimientos de soportes territoriales y vivienda social.

El artículo 4 del Decreto Distrital 062 del 2025 *“Por medio del cual se reglamentan las funciones de los Operadores Urbanos Públicos en el marco de las Actuaciones Estratégicas, los Proyectos de Renovación Urbana para la movilidad Sostenible (PRUMS) y las Áreas de Integración Multimodal (AIM) y se dictan otras disposiciones”*, designa a los operadores urbanos públicos para la formulación y ejecución de las Actuaciones Estratégicas y el artículo 5, por su parte, los operadores urbanos públicos para la delimitación y ejecución de los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible – PRUMS.

El artículo 13 del Decreto Distrital 432 de 2022, *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*, señala las funciones de la Dirección de Planeamiento Local, indicando entre otras, las siguientes:

“ (...)

b. Coordinar la articulación interinstitucional y con actores estratégicos relevantes a nivel distrital para los temas asociados con las Centralidades, Actuaciones Urbanas Integrales, Operaciones Estratégicas, los planes zonales o los instrumentos que hagan sus veces; así como de la escala local del modelo de ocupación del territorio.

c. Coordinar el diseño de las orientaciones, lineamientos, determinantes, las directrices o los elementos que hagan sus veces en el marco de la formulación de las Centralidades, Actuaciones Urbanas Integrales, Operaciones Estratégicas, Planes Zonales o los instrumentos que hagan sus veces y, una vez adoptados, coordinar y consolidar el seguimiento a su ejecución.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 7 de 16

Continuación del Decreto No. **012** de **20** ENE 2026

“Por medio del cual se modifican los artículos 8, numeral 9, 28 y 29 del Decreto Distrital 546 de 2007, en lo que tiene que ver con la ‘Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital’, y se dictan otras disposiciones”.

d. Coordinar la formulación de los elementos locales del modelo de ocupación del territorio y, una vez adoptados, coordinar y consolidar el seguimiento a su implementación.

(...)

f. Consolidar la información de seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial, en lo relacionado con las Centralidades, Actuaciones Urbanas Integrales, Operaciones Estratégicas, Planes Zonales o los instrumentos que hagan sus veces, así como de la escala local del modelo de ocupación del territorio.

(...)

De conformidad con lo previsto en el artículo 113 de la Ley 388 de 1997, las Actuaciones Estratégicas y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible -PRUMS- se consideran actuaciones urbanas integrales, en la medida en que reúnen las siguientes características:

“(...)

- 1. Estar contempladas en el plan de ordenamiento territorial, o en los planes parciales debidamente aprobados.*
- 2. Garantizar un impacto estructural sobre políticas y estrategias de ordenamiento urbano, la calidad de vida y la organización espacial de la ciudad, debidamente evaluados a través de los estudios técnicos correspondientes.*
- 3. Integrar siempre un componente de gestión urbana del suelo y por lo menos otros dos componentes de la acción sectorial del municipio o distrito sobre la estructura espacial de la ciudad.*
- 4. Contemplar mecanismos para la actuación conjunta y concertada del sector público con el sector privado.”*

De acuerdo con lo previsto en el Decreto Distrital 555 de 2021, tanto las Actuaciones Estratégicas como los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible, son soluciones urbanísticas de gran impacto, en las que se integran diferentes componentes como la infraestructura

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 8 de 16

Continuación del Decreto No. **012** de **20 ENE 2026**

“Por medio del cual se modifican los artículos 8, numeral 9, 28 y 29 del Decreto Distrital 546 de 2007, en lo que tiene que ver con la ‘Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital’, y se dictan otras disposiciones”.

vial, la movilidad, la vivienda y los servicios públicos, y su ejecución implica una planificación integral, con la participación de diversos actores institucionales y la necesidad de una coordinación eficaz entre el ámbito público y privado.

En este sentido, las Actuaciones Estratégicas y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible, son actuaciones urbanas integrales en virtud de su magnitud, impacto y enfoque multidimensional; al estar orientadas a la transformación urbana de gran escala, integrando diferentes aspectos como la movilidad, la rehabilitación urbana y la sostenibilidad, y dada su trascendencia en aportar a la concreción del modelo de ocupación del territorio y contribución a los objetivos del ordenamiento territorial de Bogotá D.C.

De acuerdo con el referido artículo 113 de la Ley 388 de 1997, las actuaciones urbanas integrales son instrumentos para la gestión del suelo orientados al desarrollo o renovación de zonas estratégicas de las ciudades, que promueven un desarrollo urbano equilibrado, integran componentes de infraestructura, servicios públicos, espacio público, vivienda, equipamientos colectivos y garantizan la sostenibilidad ambiental y social.

Asimismo, los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible -PRUMS- de que trata el Plan de Ordenamiento Territorial, tienen un enfoque integral, ya que no se limitan a modificar la infraestructura vial, sino que promueven la intermodalidad del transporte, la integración del espacio público de calidad, la densificación planificada, y la mejora ambiental, todo enmarcado en procesos participativos y de inclusión social.

De igual forma, el Decreto Distrital 555 de 2021, con el fin de introducir un enfoque urbano y de planificación territorial más integral y equitativo en las intervenciones urbanas, adopta el concepto de actuaciones urbanas integrales y elimina el concepto de operaciones estratégicas, respondiendo a la necesidad de mejorar la coherencia entre los distintos instrumentos adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial y permitiendo intervenciones más puntuales y específicas en áreas que requieren mejoras inmediatas.

En el contexto normativo descrito se requiere modificar los artículos 8 numeral 9, y 28 y 29 del Decreto Distrital 546 de 2007, a fin de cambiar el nombre de la Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital por el de Comisión Intersectorial

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 9 de 16

Continuación del Decreto No. **012** de **20 ENE 2026**

“Por medio del cual se modifican los artículos 8, numeral 9, 28 y 29 del Decreto Distrital 546 de 2007, en lo que tiene que ver con la ‘Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital’, y se dictan otras disposiciones”.

de Actuaciones Urbanas Integrales y Macroproyectos del Distrito Capital, de tal suerte que la denominación de esta instancia del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital se adecúe a las disposiciones e instrumentos del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

Adicionalmente, se deben modificar las funciones de dicha instancia de coordinación de tal suerte que estas se ajusten a las estrategias e instrumentos de planificación urbanística previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Se requiere, así mismo, que los operadores urbanos públicos de las Actuaciones Estratégicas y de los PRUMS puedan asistir en calidad de invitados, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Comisión, y que la Dirección de Planeamiento Local de la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de sus competencias ejerza la función de Secretaría Técnica de dicha instancia de coordinación interinstitucional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Distrital 547 de 2016, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante comunicaciones identificadas con los radicados No. 2-2025-12695 del 16 de mayo de 2025 y 2-2025-16648 del 29 de junio de 2025, emitió concepto positivo al presente proyecto de decreto.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 69 del Decreto Distrital 479 de 2024, se invitó a la comunidad a pronunciarse sobre el proyecto de decreto en «LegalBog Participa» entre el 31 de julio y el 08 de agosto de 2025; término durante el cual se recibieron observaciones al proyecto de decreto, las cuales fueron atendidas por la Secretaría Distrital de Planeación mediante la matriz de observaciones y respuestas publicada en el mismo portal «LegalBog Participa».

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificar el numeral 9 del artículo 8 del Decreto Distrital 546 de 2007, el cual quedará así:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 10 de 16

Continuación del Decreto No. **012** de **20** ENE 2026

“Por medio del cual se modifican los artículos 8, numeral 9, 28 y 29 del Decreto Distrital 546 de 2007, en lo que tiene que ver con la ‘Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital’, y se dictan otras disposiciones”.

“Artículo 8. Establecimiento de las Comisiones Intersectoriales. *Confórmense las siguientes Comisiones Intersectoriales en la Administración Distrital:*

1. *Comisión Intersectorial de Acción Integral en Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia.*
2. *Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital.*
3. *Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital.*
4. *Comisión Intersectorial Diferencial-Poblacional del Distrito Capital.*
5. *Comisión Intersectorial de Estudios Económicos y de Información y Estadísticas del Distrito Capital.*
6. *Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital.*
7. *Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital.*
8. *Comisión Intersectorial para la Protección, la Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA.*
9. *Comisión Intersectorial de Actuaciones Urbanas Integrales y Macroproyectos del Distrito Capital.*
10. *Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo en el Distrito Capital.*
11. *Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital.*
12. *Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital.*
13. *Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 11 de 16

Continuación del Decreto No. **012** de **20 ENE 2026**

“Por medio del cual se modifican los artículos 8, numeral 9, 28 y 29 del Decreto Distrital 546 de 2007, en lo que tiene que ver con la ‘Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital’, y se dictan otras disposiciones”.

- 14. Comisión Intersectorial de la Bicicleta del Distrito Capital.*
- 15. Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital.*
- 16. Comisión Intersectorial de Bogotá Ciudad Portuaria.*
- 17. Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital.*
- 18. Comisión Intersectorial Distrital de los Determinantes Sociales de la Salud y el Bienestar.*
- 19. Comisión Intersectorial de la Estructura Institucional de Desarrollo Rural Sostenible.*

Artículo 2º.- Modificar el artículo 28 del Decreto Distrital 546 de 2007, el cual quedará así:

“Artículo 28. Comisión Intersectorial de Actuaciones Urbanas Integrales y Macroproyectos del Distrito Capital. La Comisión Intersectorial de Actuaciones Urbanas Integrales y Macroproyectos del Distrito Capital, estará integrada por:

- 1. El (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, quien la presidirá.*
- 2. El (la) Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico.*
- 3. El (la) Secretario (a) Distrital de Integración Social.*
- 4. El (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente.*
- 5. El (la) Secretario (a) Distrital de Movilidad.*
- 6. El (la) Secretario (a) Distrital del Hábitat.*
- 7. El (la) Director (a) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.*



Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 12 de 16

Continuación del Decreto No. **012** de 20 FNE 2026

“Por medio del cual se modifican los artículos 8, numeral 9, 28 y 29 del Decreto Distrital 546 de 2007, en lo que tiene que ver con la ‘Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital’, y se dictan otras disposiciones”.

8. El (la) Director (a) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER).

La Comisión Intersectorial de Actuaciones Urbanas Integrales y Macroproyectos del Distrito Capital tendrá como invitados permanentes con voz, pero sin voto a las siguientes Entidades del Distrito Capital:

1. El (la) Gerente (a) de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.
2. El (la) Director (a) del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
3. El (la) Director (a) de la Caja de la Vivienda Popular.
4. El (la) Gerente General de Transmilenio S.A.
5. El (la) Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

La Secretaría Técnica de esta Comisión Intersectorial la ejercerá la Dirección de Planeamiento Local de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo 1. Para efectos del presente Decreto y conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 388 de 1997 respecto a la definición de las Actuaciones Urbanas Integrales - AUI, se entiende que en el modelo de ocupación territorial definido en el Decreto 555 de 2021, las Actuaciones Estratégicas - AE y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible - PRUMS serán Actuaciones Urbanas Integrales - AUI como instrumentos de planeación de segundo nivel definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 2. La Comisión contará con la Unidad Técnica de Apoyo como instancia encargada de brindar el soporte técnico y logístico a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial Actuaciones Urbanas Integrales y Macroproyectos para el oportuno y eficiente desarrollo de su labor.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 13 de 16

Continuación del Decreto No. **012** de **20** ENE 2026

“Por medio del cual se modifican los artículos 8, numeral 9, 28 y 29 del Decreto Distrital 546 de 2007, en lo que tiene que ver con la ‘Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital’, y se dictan otras disposiciones”.

Así mismo, a iniciativa del operador urbano formulador de la(s) actuación(es) estratégica(s) o delimitador de los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible, o de cualquiera de los miembros de la Comisión, se podrán realizar mesas técnicas precisar el alcance y contenido de dichos instrumentos de planeación urbanística y efectuar recomendaciones adicionales.

Parágrafo 3. *Los miembros que integran la Comisión Intersectorial de Actuaciones Urbanas Integrales y Macroproyectos del Distrito Capital, así como sus invitados permanentes, podrán asistir a las sesiones con el acompañamiento de las áreas que consideren necesarias para el suministro de insumos e información técnica que contribuyan al desarrollo de los asuntos sometidos a consideración. De igual forma, con el propósito de articular y orientar la ejecución de las funciones de la Comisión, se podrán invitar a las entidades del orden nacional, regional o distrital, así como a los representantes de las empresas de servicios públicos domiciliarios, cuando las acciones que se coordinen requieran de su participación”.*

Artículo 3º. Modificar el artículo 29 del Decreto Distrital 546 de 2007, el cual quedará así:

“Artículo 29. Objeto y Funciones de la Comisión Intersectorial de Actuaciones Urbanas Integrales y Macroproyectos del Distrito Capital. *La Comisión Intersectorial de Actuaciones Urbanas Integrales y Macroproyectos del Distrito Capital, tendrá por objeto la coordinación, articulación y seguimiento a la gestión de las políticas, programas y proyectos relacionados con las Actuaciones Estratégicas, los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible -PRUMS-, y los Macroproyectos, de acuerdo con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial.*

Son funciones de la Comisión Intersectorial de Actuaciones Urbanas Integrales y Macroproyectos del Distrito Capital, las siguientes:

- 1. Orientar la gestión de la Administración Distrital en las fases de formulación, revisión y concertación y/o adopción de las Actuaciones Urbanas Integrales y de los Macroproyecto definidos en el POT.*
- 2. Realizar seguimiento a la implementación de las Actuaciones Urbanas Integrales y de los Macroproyectos adoptados por el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá,*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 14 de 16

Continuación del Decreto No. **012** de **20** ENE 2026

“Por medio del cual se modifican los artículos 8, numeral 9, 28 y 29 del Decreto Distrital 546 de 2007, en lo que tiene que ver con la ‘Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital’, y se dictan otras disposiciones”.

3. *Formular recomendaciones a las propuestas presentadas por la Secretaría Distrital de Planeación para la adopción de las Actuaciones Urbanas Integrales, y de los Macroproyectos definidos en el POT.*
4. *Definir la estrategia de articulación intersectorial para la gestión de las fases de formulación, adopción, delimitación y ejecución de las Actuaciones Urbanas Integrales y de los Macroproyectos, en sus componentes económico, social, cultural, ambiental, urbanístico y de obras públicas que demande para su adopción.*
5. *Orientar la articulación para la ejecución de los instrumentos de planeación, gestión y financiación encaminados a facilitar la adopción y ejecución de las Actuaciones Urbanas Integrales y de los Macroproyectos de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial o el instrumento que los adopte o desarrolle.*
6. *Articular y orientar la ejecución de programas, proyectos y líneas de inversión de las entidades distritales para el desarrollo de acciones que busquen la ejecución de los proyectos, programas y políticas relacionadas con las Actuaciones Urbanas Integrales y de los Macroproyectos definidos en el POT.*
7. *Generar mecanismos de coordinación entre las entidades distritales competentes para la ejecución de los proyectos, programas y políticas relacionadas con el desarrollo de las Actuaciones Urbanas Integrales y de los Macroproyectos definidos en el POT.*
8. *Promover la coordinación de las entidades y sectores que responden por la ejecución de los proyectos, programas y políticas relacionadas con las Actuaciones Urbanas Integrales y de los Macroproyectos definidos en el POT.*
9. *Elaborar su reglamento interno, en el cual se definirá su periodo de sesiones, convocatorias, la conformación del quorum, los documentos que se someterán a estudio y la forma en que se adoptarán las decisiones, condiciones para la participación de invitados permanentes y ocasionales.*
10. *Revisar y analizar los informes de seguimiento y evaluación entregados por los Operadores Urbanos en el marco de la implementación de las Actuaciones Urbanas Integrales y de los Macroproyectos, así como, efectuar las recomendaciones a las que haya lugar.*
11. *Proponer normas, incentivos o arreglos institucionales que promuevan la inversión en el ámbito de las Actuaciones Urbanas Integrales y de los Macroproyectos.*
12. *Coordinar acciones con otras instancias de coordinación distritales, como la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad, la Comisión de Gestión del Suelo e Infraestructura para el Hábitat, la Comisión Interinstitucional de Espacio Público, el*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 15 de 16

Continuación del Decreto No. 012 de 20 ENE 2026

“Por medio del cual se modifican los artículos 8, numeral 9, 28 y 29 del Decreto Distrital 546 de 2007, en lo que tiene que ver con la ‘Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital’, y se dictan otras disposiciones”.

Comité Estratégico de Espacio Público y las demás señaladas en el Decreto Distrital 546 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.”

Artículo 4º.- El presente decreto rige a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 20 ENE 2026


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor



URSULA ABLANQUE MEJIA
Secretaria Distrital de Planeación


MARIA DEL PILAR LÓPEZ URIBE
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico


ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 16 de 16

Continuación del Decreto No. 012 de 20 ENE 2026

“Por medio del cual se modifican los artículos 8, numeral 9, 28 y 29 del Decreto Distrital 546 de 2007, en lo que tiene que ver con la ‘Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital’, y se dictan otras disposiciones”.

ADRIANA SOTO CARREÑO
Secretaria Distrital de Ambiente

CLAUDIA DÍAZ ACOSTA
Secretaria Distrital de Movilidad

VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Secretaria Distrital del Hábitat

Aprobó: Natalia Mora Silva – Subsecretaria de Planeación Territorial – SDP
Deisi Lorena Pardo Peña – Subsecretaria Jurídica – SDP
Mónica Ocampo Villegas – Directora de Planeamiento Local – SDP
Sergio Alvenix Forero Reyes – Jefe Oficina Jurídica – SDP
Laura A. Contreras Salazar – Jefe Oficina Jurídica – SDIS
Jorge Luis Gómez Cure – Oficina Jurídica – SDA
Paulo Andrés Rincón Garay – Subsecretario de Gestión Jurídica – SDM
Alba Cristina Melo Gómez – Subsecretaria Jurídica – SDHT
Revisó: Giovanni Perdomo Sanabria – Director de Análisis y Conceptos Jurídicos – SDP
Adriana Bibiana Espitia Morales – Profesional Especializado – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos – SDP
Luis Enrique Cortés – Abogado Contratista Dirección de Planeamiento Local – SDP
Luisa Fernanda Moreno Panesso – Jefe Oficina Asesora de Planeación – SDDE
Johnny Edward Padilla Ariza – Subdirector de Plantas Físicas – SDIS
Natalia Catalina Cogollo Uyaban – Directora de Normatividad y Conceptos – SDM
Camilo Eduardo Torres Muñoz – director de Operaciones – SDHT

Proyectó: Andrea Carolina Betancourt Quiroga – Contratista Dirección Planeamiento Local – SDP

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 026 DE 2026

19 ENE 2026

“Por la cual se da por terminado un nombramiento en encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 Modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, los numerales 3 y 4 del artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho comprenden empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Asimismo, el artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros actos, tales como aceptar renunciaciones, efectuar reintegros entre otros.

La servidora DIANA MARÍA MORENO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.001.416, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Política Jurídica.

Mediante Resolución No. 451 del 02 de diciembre de 2025, fue encargada en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 19, de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital, cargo del cual tomó posesión mediante Acta de Posesión No. 094 del 03 de diciembre de 2025, con efectividad a partir de la misma fecha.

Mediante comunicación radicada bajo el No. 3-2026-595 del 15 de enero de 2026, la referida servidora, de manera libre y voluntaria, presentó renuncia formal e irrevocable al empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 19, de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios a partir del 21 de enero de 2026:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 026 DE 2026

“Por la cual se da por terminado un nombramiento en encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

*“Por medio de la presente, presento mi **renuncia irrevocable** al empleo de **Profesional Especializado, Código 222, Grado 19**, de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, cargo en el cual fui designada mediante encargo a través de la **Resolución 451 de 2025** y del cual tomé posesión el pasado 3 de diciembre de 2025 (Acta No. 094).*

*Informo que mi desempeño en dicho cargo será hasta el día **20 de enero de 2026**. En consecuencia, realizaré mi reintegro al empleo del cual soy titular como **Profesional Universitaria, Código 222, Grado 18**, en la Dirección Distrital de Política Jurídica, a partir del **21 de enero de 2026**. (...)*

El artículo 2.2.11.1.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 770 de 2021, dispone que:

"ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

(...)

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación. (...)

Asimismo, el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 026 DE 2026

“Por la cual se da por terminado un nombramiento en encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

De acuerdo con lo señalado, este despacho procederá a aceptar la renuncia presentada por la servidora DIANA MARÍA MORENO VARGAS al nombramiento en encargo en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 19, de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, con efectividad a partir del 21 de enero de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ACEPTAR la renuncia presentada por la servidora pública DIANA MARÍA MORENO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.001.416, al empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 19, de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad a partir del 21 de enero de 2026.

ARTÍCULO 2. DAR POR TERMINADO, a partir del 21 de enero de 2026, el encargo efectuado mediante la Resolución No. 451 de 2025 a la servidora pública DIANA MARÍA MORENO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.001.416, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 19, de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 3. DISPONER que la servidora pública DIANA MARÍA MORENO VARGAS retorne, a partir del 21 de enero de 2026, al empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Política Jurídica, del cual es titular y en el que ostenta derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO 4. ORDENAR a la servidora DIANA MARÍA MORENO VARGAS, realizar la entrega formal del cargo que ocupa actualmente al jefe inmediato o al servidor público designado para el efecto y radicar en el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión Corporativa el acta de entrega de cargo 2311300-FT-

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 026 DE 2026

“Por la cual se da por terminado un nombramiento en encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

333 y realizar la entrega de los bienes de acuerdo con el procedimiento establecido en el proceso de gestión administrativa. Esta actividad se debe realizar dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación de la renuncia.

ARTÍCULO 5. COMUNICAR a la servidora DIANA MARÍA MORENO VARGAS, a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, a la Dirección de Gestión Corporativa y a la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **19** días del mes de enero de 2026



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Cheila Alexandra Alvarado Rojas, profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa

Revisó: María Paula Alborno Cárdenas, Asesora Despacho Secretaría Jurídica Distrital

Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa. *María Fernanda Quijano Vásquez*

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN ERRORES FORMALES CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0509 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2025.

La Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias establecidas en el numeral 13 del literal A y el numeral 2 del literal C del artículo décimo octavo del Acuerdo de Junta Directiva No. 05 del 17 de enero de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0509 del 25 de agosto del 2025 se estableció el proceso de selección y promoción de personal para la provisión de vacantes mediante concurso de méritos en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP.

Que en el artículo octavo de la resolución ibidem, se evidenció un error formal de digitación, al citar en el numeral 9.2., como definición de experiencia profesional, lo siguiente:

Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el p^énsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional (...) (Subraya intencional)

Que la definición correcta de experiencia profesional, conforme el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, es la siguiente:

Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional (...)

Que así mismo, en los literales b) y d) del artículo noveno de la Resolución 0509 del 25 de agosto del 2025, relacionados con la ponderación de las vacantes administrativas, se cometió un error formal al omitir la palabra “profesional”, quedando de la siguiente manera:

Experiencia relacionada o relacionada en empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado

Que la expresión correcta es:

Experiencia relacionada o profesional relacionada en empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Que sobre el particular la Ley 1437 del 2011, en su artículo 45 dispone:

Artículo 45 Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que las presentes correcciones no darán lugar a cambios en el sentido material de lo establecido, ni revivirán los términos legales para demandar el acto.

0019

RESOLUCIÓN No

DE 20/01/2026 COT

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el error formal de digitación evidenciado en el numeral 9.2 del artículo octavo de la Resolución 0509 del 25 de agosto del 2025, relacionado con la definición de experiencia profesional, la cual quedará así:

(...)

9.2. Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo, con las excepciones de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Corregir el error formal de omisión evidenciado en los literales b) y d) del artículo noveno de la Resolución 0509 del 25 de agosto del 2025, con relación a la palabra "profesional" en la ponderación de las vacantes administrativas, quedando de la siguiente manera:

Experiencia relacionada o profesional relacionada en empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

Natasha Avendaño García
Firmado por NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
el 20/01/2026 a las 14:37:22 COT

NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Gerente General

Proyectó: Salima Lucia Vergara Hernández – Profesional Esp. Nivel 20

Iniciales de SALIMA
LUCIA VERGARA HERNANDEZ
el 19/01/2026 COT a las
15:38:50 COT

Revisó: Geraldine Giraldo Moreno- Directora Mejoramiento Calidad de Vida

Iniciales de GERALDINE
GIRALDO MORENO
el 19/01/2026 COT a
las 15:42:54 COT

Juliana Santos Ramírez - Jefe Oficina Asesoría Legal

Iniciales de JULIANA
SANTOS RAMIREZ
el 19/01/2026 COT a las
15:42:34 COT

Aprobó: Juan Ramón Jiménez Osorio – Gerente Jurídico

Aprobado por JUAN RAMON JIMENEZ OSORIO
el 19/01/2026 a las 16:49:19 COT

Iniciales de LADY
KATHERINE GAVILAN
DUARTE
el 20/01/2026 COT a las
09:38:56 COT

Marina Montes Álvarez – Gerente Corporativa Gestión Humana y Administrativa

Aprobado por MARINA TERESA MONTES ALVAREZ
el 20/01/2026 a las 14:18:12 COT

MPFD0801F10-02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 36 (20 - Ene - 2026)

“Por la cual se modifica la Resolución 506 de 2025 “Por medio del cual se establece el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos de Carácter Temporal del Instituto Distrital de las Artes -Idartes”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contempladas en el literal f) del artículo 4o del Acuerdo 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., Acuerdo No.002 de 2025 y Acuerdo No.004 de 2025 expedida por el Consejo Directivo de la Entidad y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 122 de la Constitución Política de 1991 establece que no puede haber empleo público sin funciones detalladas en la ley o reglamento.

Que, en desarrollo de este precepto constitucional, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, determinan que las entidades deben expedir sus manuales específicos de funciones, requisitos mínimos y competencias laborales, teniendo en cuenta el contenido funcional, y las competencias comunes y comportamentales de los empleos que conforman las plantas de personal.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, sobre los empleos de carácter temporal señala:

“1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; Desarrollar programas o proyectos de duración determinada; Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales; Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos (...)”

Que los artículos 2.2.1.1.1 y 2.2.1.1.2 del Decreto 1083 de 2015, indican “Se entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento” y “El régimen salarial, prestacional y demás beneficios salariales de los empleos temporales será el que corresponda a los empleos de carácter permanente que rige para la entidad que va a crear el cargo y se reconocerá de conformidad con lo establecido en la ley”.

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 36 (20 - Ene - 2026)

“Por la cual se modifica la Resolución 506 de 2025 “Por medio del cual se establece el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos de Carácter Temporal del Instituto Distrital de las Artes -Idartes”

Que el Concejo de Bogotá D.C. mediante Acuerdo No.927 de 2024, adoptó “El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 - 2027 “Bogotá Camina Segura”, a través del cual el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, desarrolla los proyectos de inversión que contribuyen con el fortalecimiento de las prácticas artísticas y el acceso democrático de la ciudadanía a la oferta artística y cultural, en procura construir una ciudad diversa, accesible, incluyente, segura, asegurando un desarrollo sostenible, responsable con la acción climática y la justicia ambiental para el goce efectivo de sus derechos culturales.

Que el numeral 11 del artículo 4to del Acuerdo No. 002 de 2025, establece dentro de las funciones de la Dirección General:

“11. Modificar el manual específico de funciones y competencias laborales según los lineamientos técnicos y legales vigentes”.

Que mediante Acuerdo No. 004 de 2025, “Por el cual se crean los empleos de carácter temporal en la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”, se crearon 37 empleos de carácter temporal en la planta de personal de Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que mediante Resolución No. 506 de 2025, se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de Carácter Temporal de Instituto Distrital de las Artes - Idartes.

Que se hace necesario ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo de carácter temporal, en lo referente a los requisitos de formación académica del Profesional Especializado Código 222, Grado 03, de Talento Humano cuyo propósito Principal es: *“Realizar las acciones requeridas en la planeación, seguimiento y control de la dimensión del Talento Humano con el propósito de elevar los niveles de cualificación, satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad en la prestación del servicio en el marco del proyecto de inversión - 8006 - fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y la gestión institucional para la cualificación de capacidades y mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C.”*

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante Oficio de radicado No. 20254100095031 del 11 de noviembre de 2025, solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD concepto técnico para ajuste del manual de funciones del Instituto Distrital de las Artes Idartes – Resolución 506 de 2025, en lo relacionado con los requisitos de formación académica del empleo código 222 grado 03 de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.

Que el Subdirector Administrativo y Financiero consultó a las organizaciones sindicales Sintracultur y Sintraidartes, sobre el contenido del Manual de Funciones y Competencias Laborales para el empleo de carácter temporal Profesional Especializado código 222 grado 03 de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, realizando reunión el día 26 de noviembre de 2025, sin recibir observaciones, tal como se evidencia en certificación Nro. 20254100793793.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD emitió concepto técnico favorable a la modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo de carácter temporal Profesional Especializado código 222 grado 03 de la Subdirección

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 36 (20 - Ene - 2026)

“Por la cual se modifica la Resolución 506 de 2025 “Por medio del cual se establece el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos de Carácter Temporal del Instituto Distrital de las Artes -Idartes”

Administrativa y Financiera – Talento Humano de Instituto Distrital de las artes - Idartes, mediante radicado 2-2025-19856 del 31 de diciembre de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar. Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el Empleo de Carácter Temporal del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, adicionando los Núcleos Básicos de Conocimiento de Contaduría Pública, Ingeniería Industrial y afines, Psicología, Trabajo Social y afines, al empleo de Profesional Especializado Código 222, Grado 03, del Talento Humano el cual quedará así:

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Denominación del empleo:	Profesional
Nivel:	Profesional Especializado 222
Código:	03
Grado:	Tres (3)
No. de empleos:	Quien ejerza la supervisión
Cargo del jefe inmediato:	
II. AREA FUNCIONAL - TALENTO HUMANO	
8006 – FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, COMUNICATIVA Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CUALIFICACIÓN DE CAPACIDADES Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA EN BOGOTÁ D.C.	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Realizar las acciones requeridas en la planeación, seguimiento y control de la dimensión del Talento Humano con el propósito de elevar los niveles de cualificación, satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad en la prestación del servicio en el marco del proyecto de inversión - 8006 - fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y la gestión institucional para la cualificación de capacidades y mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C.	
IV. FUNCIONES ESENCIALES	
1. Implementar las acciones necesarias para la planificación, seguimiento y control de la Gestión Estratégica del Talento Humano en el marco del Proyecto 8006: “Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y de la gestión institucional para la cualificación de capacidades y el mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C.”. 2. Verificar la correcta y oportuna proyección de los actos administrativos de las situaciones administrativas de los funcionarios que se generen en cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto 8006 “Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y la gestión institucional para la cualificación de capacidades y mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C.” 3. Ejecutar las acciones necesarias para la formulación, ejecución y seguimiento del Plan Estratégico de Talento Humano, para los procesos de provisión, vacantes, capacitación y bienestar de la planta de personal del Idartes optimizando el desarrollo administrativo y la gestión de calidad en el marco del proyecto de inversión 8006 “Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y de la gestión institucional para la cualificación de capacidades y el mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C.” 4. Realizar las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales para el desarrollo y cumplimiento de las metas del proyecto de inversión 8006 “Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y de la gestión institucional para la cualificación de capacidades y el mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C.” 5. Implementar las actividades necesarias para el desarrollo del sistema de gestión (MIPG) de la Entidad, con el objetivo de fomentar la apropiación de la comunidad institucional y elevar los niveles de cualificación, satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad en la prestación del servicio, dentro del marco del proyecto 8006 “Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y de la gestión institucional para la cualificación de capacidades y el mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C.”	

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 36 (20 - Ene - 2026)

“Por la cual se modifica la Resolución 506 de 2025 “Por medio del cual se establece el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos de Carácter Temporal del Instituto Distrital de las Artes -Idartes”

6. Desarrollar las actividades técnicas, administrativas y presupuestales necesarias para la planeación, seguimiento y control de la ejecución de los planes de capacitación y bienestar, en el marco del proyecto 8006 *“Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y de la gestión institucional para la cualificación de capacidades y el mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C.”*.
7. Proponer, implementar y ejecutar estrategias para fortalecer el clima laboral, la cultura organizacional y la adaptación de los funcionarios a través del proceso de inducción y reinducción en el marco del proyecto de inversión 8006 *Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y de la gestión institucional para la cualificación de capacidades y el mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C.”*.
8. Liderar la implementación del proceso de evaluación del desempeño en la entidad en el marco del proyecto 8006, *“Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y de la gestión institucional para la cualificación de capacidades y el mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C.”*, soportando técnicamente a los servidores para el cumplimiento de las actividades que se desprendan de las normas que regulan la carrera administrativa, la constitución y la ley.
9. Desarrollar y hacer el seguimiento en el proceso de formulación y seguimiento a las políticas de talento humano e integridad del Instituto Distrital de las Artes, de acuerdo con los lineamientos establecidos para este fin en el marco del proyecto 8006 *“Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y de la gestión institucional para la cualificación de capacidades y el mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C.”*.
10. Realizar el acompañamiento en lo relacionado con la gestión de la nómina, caja menor y demás situaciones que brinden el desarrollo adecuado de la administración del talento humano.
11. Gestionar los procesos necesarios para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y/o de modernización institucional, acorde con las necesidades definidas y atendiendo la producción de los instrumentos y estudios técnicos para la modificación de la estructura, planta de empleos, escala salarial y manuales de funciones del Instituto, conforme las metodologías y criterios de la gestión pública señalados por las entidades distritales participantes
12. Adelantar las actividades aplicables a la vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en el marco del proyecto 8006 *“Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y de la gestión institucional para la cualificación de capacidades y el mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C.”*.
13. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política de Colombia.
2. Gestión Pública
3. Contratación Pública
4. Planeación Estratégica.
5. Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
6. Plan de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”
7. Derecho Administrativo
8. Gestión del Empleo Público

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico-profesional. Comunicación efectiva. Gestión de procedimientos. Instrumentación de decisiones. Dirección y Desarrollo de Personal Toma de decisiones
---	---

VII. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMPETENCIAS LABORALES TRANSVERSALES

- (Proceso de Planeación Estatal)
- Capacidad de Análisis
- (Proceso de Gestión del Talento Humano)
- Manejo de la Información

COMPETENCIAS COMUNES TRANSVERSALES

Competencia Integridad institucional

VIII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADEMICA

Título profesional correspondiente al siguiente
Núcleos Básicos de conocimiento en: Derecho y afines

EXPERIENCIA

Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada.

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 36 (20 - Ene - 2026)

“Por la cual se modifica la Resolución 506 de 2025 “Por medio del cual se establece el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos de Carácter Temporal del Instituto Distrital de las Artes -Idartes”

Administración Contaduría Pública. Ingeniería Industrial y afines. Psicología. Sociología Trabajo Social y Afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	
--	--

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 3. Publicación: Publíquese el presente Resolución en la página web de la Entidad, en Régimen Legal y Registro Distrital.

Artículo 4. Comunicación. Remitir copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., 20 - Ene - 2026

MARÍA CLAUDIA PARIAS DURAN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyección: Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano	Javier Bustamante Caro - Contratista SAF Talento Humano	
Revisó: Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano	Jorge Andrés Barros - Contratista SAF Talento Humano	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano	Ana Gómez - Profesional Especializado SAF - Talento Humano	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera	Mónica Andrea González Osorio - Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	
Aprobó Subdirección Administrativa y Financiera	Andrés Felipe Albarracín Rodríguez - Subdirector Administrativo y Financiero	
Revisó Subdirección Jurídica	Ana Mylena Godoy González - Contratista- Subdirección Jurídica	
Aprobó Subdirección Jurídica	Heidy Yobanna Moreno Moreno - Subdirectora Jurídica	
Revisó Dirección General	Juana Emilia Andrade Pérez - Contratista Dirección General	

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195

ACUERDO LOCAL DE 2025



ACUERDO LOCAL No. 02 (15 de diciembre de 2025)



Por medio del cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 del Decreto –Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 18 del Decreto 158 del 21 de abril de 2025;

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldesa Local de Barrios Unidos presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local dentro del término establecido en los Artículo 14 y 16 del Decreto Distrital 158 del 21 de abril de 2025 y el Decreto Distrital 192 de 2021, radicando el mencionado proyecto de manera física, magnética y digital el 03 de diciembre de 2025 mediante radicado No. 113 (Numeración JAL) y No. 20256200566261 (Numeración FDLBU).

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación 2025EE76710001 del 24 de octubre de 2025, comunicó la cuota de asignación por un monto de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$50.237.028.000) para la vigencia 2026.

Que la Alcaldesa Local de Barrios Unidos, estima que al cierre de la vigencia fiscal 2025, la disponibilidad de recursos en Tesorería será de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$32.988.090.000), respaldando las obligaciones por pagar al 31 de diciembre de 2025.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS – en su reunión número 36 del 28 de noviembre de 2025, emitió concepto favorable al Proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, el cual asciende a la suma de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$83.225.118.000), para la vigencia fiscal 2026.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, previo concepto favorable del CONFIS, en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Decreto 158 del 21 de abril de 2025.

Que en sesión de la Junta Administradora Local del 06 de diciembre de 2025 se designó a los ediles ponentes para el estudio del proyecto de presupuesto, el cual se realizó en las sesiones del 07 de diciembre de 2025 al 10 de diciembre de 2025, donde se adelantó el análisis en mención.

Que, en sesión de la Junta Administradora Local del 11 de diciembre de 2025, los ediles ponentes rindieron ponencia positiva al proyecto de acuerdo presentado por la Alcaldesa Local de Barrios

CL 74A 63-04 / Tel Fax 2258580 Ext 105

jal.bunidos@gobiernobogota.gov.co





ACUERDO LOCAL No. 02
(15 de diciembre de 2025)



Por medio del cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026

Unidos para expedir le presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2026.

Que, en consecuencia, en sesión conjunta de las Comisiones de la Junta Administradora Local de Plan de desarrollo y del Presupuesto Local y Comisión de Derechos humanos, Equidad de la Mujer, Género y Diversidad, adelantada el 13 de diciembre de 2025, se llevó a cabo el primer debate del proyecto de presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto Distrital 158 de 2025 y el artículo 70 del Acuerdo Local 01 de 2013.

Que, como resultado del ejercicio deliberativo, fue aprobado en primer debate el proyecto de presupuesto presentado por la alcaldesa local de Barrios Unidos para expedir el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2026

Que, en sesión plenaria de la Junta Administradora Local del 14 de diciembre de 2025, se desarrolló el segundo debate del proyecto de presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto Distrital 158 de 2025 y el artículo 70 del Acuerdo Local 01 de 2013.

Que, como resultado del ejercicio deliberativo, fue aprobado en segundo debate el proyecto de presupuesto presentado por la alcaldesa local de Barrios Unidos para expedir le presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2026.

Que, en mérito de lo expuesto, la Junta Administradora Local de Barrios Unidos,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir el presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, por la suma de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$83.225.118.000), conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Presupuesto 2026
O1	INGRESOS	\$ 83.225.118.000
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 32.988.090.000
O11	INGRESOS CORRIENTES	\$ 49.574.276.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 662.752.000
Total Ingresos		\$ 83.225.118.000





ACUERDO LOCAL No. 02
(15 de diciembre de 2025)



Por medio del cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir el presupuesto de Gastos e Inversiones del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, por la suma de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$82.225.118.000), conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Presupuesto 2026
02	GASTOS	\$ 83.225.118.000
021	FUNCIONAMIENTO	\$ 4.460.652.000
023	INVERSION	\$ 78.764.466.000
04	DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 0
Total Ingresos		\$ 83.225.118.000

ARTÍCULO TERCERO: Comunicación. Una vez expedido el presente Acuerdo Local, comuníquese inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscal a partir del primero (1º) de enero de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025.

JUAN SEBASTIÁN VITERI CHÁVEZ
Presidente Junta Administradora Local

CARLOS JAVIER CASTILLO CABRERA
Vicepresidente Junta Administradora Local

LUIS ALBERTO ÁNGULO GUERRA
Secretario Junta Administradora Local



**ACUERDO LOCAL No. 02
(15 de diciembre de 2025)**



Por medio del cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026

La Alcaldesa Local de Barrios Unidos sanciona el presente Acuerdo a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025.

ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa Local de Barrios Unidos

CL 74A 63-04 / Tel Fax 2258580 Ext 105
jal.bunidos@gobiernobogota.gov.co

